

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	YARIV BOKOR
Demandados.	TAL SHAMGAR
Radicado.	050014003020 2019-00830 01
Tema.	Acepta desistimiento recurso

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

La parte demandante desiste del recurso de reposición y en subsidio apelación por ella interpuesto en contra del auto del día 27 de noviembre de 2020, mediante el cual se declaró la nulidad de las notificaciones al demandado; y como quiera que el artículo 316 del CGP., permite que cualquiera de las partes pueda desistir de ciertos actos procesales y entre ellos el concerniente a los recursos, se aceptará el desistimiento que hace la parte activa frente a su apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Acéptese el desistimiento que hace la parte demandante YARIV BOKOR, respecto al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra del auto del día 27 de noviembre de 2020, mediante el cual se declaró la nulidad de las notificaciones al demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Sin lugar a condena en costas por cuanto ambas partes así lo solicitaron.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1578bbe6be57d30be36a455090bf63e20e1aa80f7b1a00eaf415514340c6ca5b

Documento generado en 02/08/2021 09:42:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>